

Auto Sustanciación No. 131
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00282
Demandante: SANDRA DELGADO GARCÍA
Demandado: RAMIRO GARAY TRIANA

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe en siete (7) folios a través del correo electrónico del Despacho, escrito del señor demandado RAMIRO GARAY TRIANA, en el que se manifiesta respecto de la demanda adelantada en su contra. El citado señor fue emplazado. A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede y examinado el memorial de la referencia, encuentra el Despacho que, no obstante haberse emplazado al demandado, la situación del demandado y su manifestación frente a la demanda impetrada en su contra, se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente** surte los mismos efectos de la **notificación personal**. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello**, se considerará notificada por **conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* (Negrillas del Despacho)

Así entonces, se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor RAMIRO GARAY TRIANA del auto admisorio de la presente demanda, proferido el dos (02) de noviembre de dos mil veinte (2020) incoada en su contra y en favor del adolescente CRISTIAN RAMIRO GARAY DELGADO, a través de su progenitora la señora SANDRA DELGADO GARCÍA; la notificación

Auto Sustanciación No. 131
Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Radicado: 2020-00282
Demandante: SANDRA DELGADO GARCÍA
Demandado: RAMIRO GARAY TRIANA

surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme con el artículo en cita.

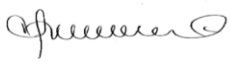
No obstante, el citado señor RAMIRO GARAY TRIANA presentó en nombre propio contestación de la demanda, contará con el término de diez (10) días de traslado de la demanda periodo que empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 034 del 26 de enero de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria